

**PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO 2009/2010 DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y MOVILIDAD DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CAR, SEGÚN LA ORDEN 18/2008, DE 18 DE JULIO DE 2008 (BOR 31 DE JULIO DE 2008)**

1. Los que consolidaron su destino al acreditar 5 años de servicio como profesores de Religión en la CAR, cuando se celebró el procedimiento de adjudicación de destinos 2008/2009:

1.1 Tienen el contrato indefinido y el destino definitivo.

1.2 Los que ya llevaban 4 años en el mismo destino y no participaron en dicho procedimiento de 2008/09:

- pueden participar voluntariamente en el procedimiento de este año.
- si participan, deberán permanecer 4 años en el destino obtenido.

1.3 Los que ya llevaban 4 años en el mismo destino y participaron voluntariamente en el pasado procedimiento de 2008/09:

- no pueden participar en este procedimiento, pues tienen que permanecer 4 años en su destino.

1.4 Los que no llevaban 4 años en el mismo destino cuando se celebró el procedimiento 2008/09:

- no pueden participar en este procedimiento.
- deberán permanecer en su destino hasta que cumplan los 4 años de permanencia obligada.

1.5 Los que vean modificada su jornada de trabajo por disminución de horas:

- pueden participar voluntariamente en el procedimiento, sin esperar a los 4 años de permanencia.
- pueden seguir en su destino con nuevo contrato.
- pueden rescindir su contrato.

1.6 Los que vean suprimido su destino por falta de horario o por desaparición del centro:

- pueden participar voluntariamente en el procedimiento y aceptar un nuevo destino. Pero si no obtuvieran destino, se les extinguiría el contrato.
- rescindir el contrato.

2. Los que no consolidaron su destino al no acreditar los 5 años de servicio, cuando se celebró el procedimiento de destinos de 2008/09:

2.1 Tienen el contrato indefinido y el destino definitivo.

2.2 Tuvieron que participar obligatoriamente en dicho procedimiento de 2008/09:

- no pueden participar en este procedimiento.
- deben permanecer 4 años en su destino.

2.3 Los que vean modificada su jornada de trabajo por disminución de horas:

- pueden participar voluntariamente en el procedimiento, sin esperar a los 4 años de permanencia.
- pueden seguir en su destino con nuevo contrato.
- pueden rescindir su contrato.

2.4 Los que vean suprimido su destino por falta de horario o por su desaparición:

- pueden participar voluntariamente en el procedimiento y aceptar un nuevo destino. Pero si no obtuvieran destino, se les extinguiría el contrato.
- rescindir el contrato.

3. Los que tienen el contrato temporal (dejan de tener relación con la Administración a finales de junio):

- no tienen destino definitivo. Su destino ha sido provisional.
- deben participar obligatoriamente en el procedimiento de adjudicación de destinos, si quieren seguir trabajando el próximo curso.
- si obtienen vacante para todo el curso, accederán a contrato indefinido y deberán permanecer 4 años en el destino.
- si no obtienen vacante para todo el curso, seguirán teniendo contrato temporal y deberán participar obligatoriamente en sucesivos procedimientos.

En resumen:

A/ PODRÁN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE en este procedimiento los que pertenecen a los apartados:

- 1.2
- 1.5
- 1.6
- 2.3
- 2.4

B/ DEBERÁN PARTICIPAR OBLIGATORIAMENTE en este procedimiento los que pertenecen al apartado:

- 3

C/ NO PODRÁN PARTICIPAR en este procedimiento los que pertenecen a los apartados:

- 1.3
- 2.2